



**Dr. Rodrigo Salgado Haldez**

**Notario Vigésimo Noveno**

Juan León Mera 375 y Robles  
Telfs.: 526-061 527-954 231-507  
E-mail: rodsalval@andinanet.net  
Quito - Ecuador

COPIA	CUARTA
DE	PROTOCOLIZACION DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
OTORGADA POR	"SURVEYRIJK CIA. LTDA." INSPECTOR DE RIESGOS
A FAVOR DE	
EL	01 DE ABRIL DEL 2005
PARROQUIA	
CUANTIA	USD \$ 5.000,00 A.M.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONTRATO CONSTITUTIVO DE  
 UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
 DENOMINADA  
 "SURVEYRISK CIA. LTDA." INSPECTOR DE RIESGOS  
 CUANTIA:  
 USD \$ 5,000.00  
 A.M.  
 D.I. 4

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Quito, / Distrito Metropolitano,  
 Capital de la República del Ecuador, / hoy día VEINTE  
 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, / ante mí, el No-  
 tario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de  
 Quito, / Doctor Rodrigo Salgado Valdez, / comparecen:  
 El señor JOSE AUGUSTO BENALCAZAR GARCIA, / de estado  
 civil casado, / por sus propios derechos / y los que  
 representa como Apoderado Especial de SERVICIOS DE  
 COMPUTACION PARA SEGUROS "COMPUSES", / conforme  
 documento que se lo adjunta como habilitante, / y el  
 señor JUAN CARLOS LARREA RON, / de estado civil  
 casado, / por sus propios derechos. / Los comparecien-  
 tes son mayores de edad, / de nacionalidad  
 ecuatorianas, / domiciliados en esta ciudad de Quito.



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

hábiles para contratar y obligarse a quienes de

1 conocer doy fe, por cuanto me presentan sus  
2 documentos de identidad, y dicen que lleve a escri-  
3 tura pública, la minuta que se entregan cuyo  
4 tenor literal y que transcribo es el siguiente:

5 **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras  
6 pública a su cargo, sirvase autorizar una que  
7 contenga el contrato constitutivo de una Compañía  
8 de Responsabilidad Limitada que se celebra al tenor  
9 de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

10 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen al  
11 otorgamiento y suscripción de este contrato de  
12 constitución de Compañía de Responsabilidad  
13 Limitada, en calidad de socios fundadores, las  
14 siguientes personas : señor JOSE AUGUSTO BENALCAZAR  
15 GARCIA, /por sus propios derechos/ y los que  
16 representa como Apoderado Especial de SERVICIOS DE  
17 COMPUTACIÓN PARA SEGUROS \* COMPUSEG\*, /conforme lo  
18 acredita con el documento que se adjunta; y, JUAN  
19 CARLOS LARREA RON, /por sus propios derechos/. Los  
20 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, /de  
21 estado civil casados / domiciliados en la ciudad de  
22 Quito Distrito Metropolitano. /CLAUSULA SEGUNDA.-

23 **CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes, mayores de edad, /  
24 capaces para contratar y obligarse, / en forma libre  
25 y voluntaria declaran expresamente que han resuelto  
26 unir sus capitales con el objeto de constituir una  
27 Compañía de Responsabilidad Limitada, / que se registrá  
28



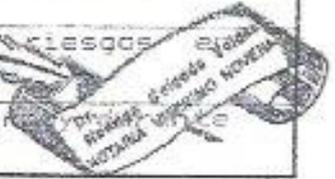
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

por la Ley General de Seguros /y Reglamento General  
 a la Ley General de Seguros, / por la Ley de  
 Compañías en forma supletoria, / por las normas que  
 para el efecto dicta la Superintendencia de Bancos  
 y Seguros, / por las \*Normas para el ejercicio de  
 las actividades de los Asesores Productores de  
 Seguros, Intermediarios de Reaseguros y Peritos de  
 Seguros\* / contenidas en la Resolución No. SB-INS-99-  
 440 de veinte de diciembre de mil novecientos  
 noventa y nueve, / y por las disposiciones constantes  
 en los Estatutos que a continuación se detallan :

**ESTATUTOS SOCIALES DE \*SURVEYRISK CIA. LTDA.\***

**INSPECTOR DE RIESGOS.- TITULO PRIMERO: - - - -**

**DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y  
 DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y  
 NACIONALIDAD:** La compañía de responsabilidad  
 limitada que se constituye, se denominará \*  
 SURVEYRISK CIA. LTDA. INSPECTOR DE RIESGOS, es de  
 nacionalidad ecuatoriana, / y se registrará por la Ley  
 General de Seguros, / Reglamento General a la Ley  
 General de Seguros, / Ley de Compañías, / normas,  
 reglamentos y mas disposiciones dictadas por la  
 Superintendencia de Bancos y Seguros / y por los  
 Presente Estatutos. / **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:**  
 SURVEYRISK CIA. LTDA. INSPECTOR DE RIESGOS, tiene  
 por objeto examinar y calificar los riesgos que  
 forma previa a la contratación del seguro



la vigencia del contrato de seguro y, realizar todo

1 acto o contrato lícitos para el cumplimiento de sus  
2 fines, de conformidad con las normas jurídicas  
3 vigentes, sin otra limitación que las que la Ley o  
4 los Reglamentos le impongan.- ARTICULO TERCERO:

5 DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio  
6 principal en la ciudad, de Quito, Distrito  
7 Metropolitano, podrá establecer, dentro y fuera  
8 del territorio de la República, sucursales o  
9 agencias, o cualquier otra clase de representación  
10 de conformidad con la ley y el Presente Estatuto.

11 ARTICULO CUARTO: DURACIÓN.- La compañía tendrá un  
12 plazo de duración de cincuenta años, contando a  
13 partir de la fecha de inscripción de esta escritura  
14 en el registro mercantil del cantón Quito, este  
15 plazo podrá ser ampliado o reducido conforme a la  
16 decisión de la Junta General de socios, de  
17 conformidad a las disposiciones pertinentes.

18 TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS

19 PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-

20 El capital social de la compañía es de CINCO MIL  
21 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( USD \$  
22 5,000.00) dividido en CINCO MIL ( 5,000 )  
23 participaciones de UN ( USD \$ 1.00) dólar de los  
24 Estados Unidos de América cada una, el mismo que se  
25 encuentra íntegramente suscrito y pagado en  
26 numerario en un cincuenta por ciento ( 50%) de  
27 acuerdo al detalle constante en la cláusula  
28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

referente a la integración de capital; capital social por el cual se expedirán, una vez inscrito el contrato de constitución, los certificados de participaciones respectivos con sujeción a la ley vigente. ARTICULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES: Las participaciones sociales son iguales, indivisibles y acumulativas, / no podrán estar representadas por títulos negociables / - - - En el certificado de aportación deberá constar el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte representa. /

ARTICULO SEPTIMO: TRANSFERENCIA: La participación que tiene cada socio en la compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios, o de terceros, si se obtuviera el consentimiento unánime del capital social. / Las transferencias se efectuarán por escritura pública con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías. / Se reconoce el derecho preferente de los socios para adquirir las participaciones sociales de quienes las quieran enajenar o cederla. /

La participación de cada socio es transmisible por herencia. / Si los herederos son varios estarán representados en la compañía por la persona que designare. /

ARTICULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD Y UTILIDADES: La responsabilidad de los socios no limitara al monto de sus participaciones



Es un derecho de los socios el percibir los

1 beneficios que les corresponden, a prorrata de la  
2 participación social pagada, siempre que se trate  
3 de utilidades líquidas y realizadas. / Corresponde a  
4 la Junta General decidir sobre los repartos de  
5 utilidades. / ARTICULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL: En  
6 caso del aumento de capital social, los socios  
7 tendrán derecho preferente para suscribirlo. /  
8 ARTICULO DECIMO: ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS: Para  
9 la admisión de nuevos socios, será necesario el  
10 consentimiento unánime del capital social. / ARTICULO  
11 DECIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La  
12 compañía formará un fondo de reserva por lo menos  
13 igual al cincuenta por ciento del capital social,  
14 en cada anualidad la Compañía destinará de las  
15 utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento  
16 para este objeto. / La Junta General de socios podrá  
17 establecer reservas voluntarias y especiales. /  
18 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO: El  
19 ejercicio económico comprenderá del primero de  
20 enero al treinta y uno de diciembre de cada año  
21 calendario. / TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO,  
22 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTICULO  
23 DECIMO TERCERO: La compañía estará gobernada por  
24 la Junta General y administrada por el Presidente,  
25 y el Gerente General. / ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA  
26 JUNTA GENERAL: La Junta General es el órgano  
27 supremo de la compañía y estará constituido por los  
28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

socios legalmente convocados y reunidos para  
resolver todos los asuntos relativos a los negocios  
sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
conveniente en defensa de los intereses de la  
misma. ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM Y MAYORIA  
PARA RESOLUCIONES: No podrá considerarse  
válidamente constituida en primera convocatoria la  
Junta General si los concurrentes a la misma no  
representaren más de la mitad del capital social.  
En segunda convocatoria la Junta General se  
constituirá con el número de socios presentes,  
debiendo expresarse así en la referida  
convocatoria. Las resoluciones de la Junta General  
se tomarán por mayoría absoluta de los socios  
presentes. ARTICULO DECIMO SEXTO: DERECHO A VOTO:  
Cada participación, da derecho a un voto y los  
votos en blanco al igual que las abstenciones se  
sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:  
CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de socios  
serán ordinarias y extraordinarias, las juntas  
ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los  
tres meses posteriores a la finalización del  
ejercicio económico. la junta extraordinaria se  
reunirá cuando fuere convocada. En la junta  
extraordinaria solo se podrá tratar los asuntos  
puntualizados en la convocatoria. Se convocará  
también a las reuniones de Junta General



del socio o socios que representen por lo menos el

diez por ciento (10%) del capital social. ARTICULO

DECIMO OCTAVO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante

lo dispuesto en los artículos anteriores, i. Junta

General quedará validamente constituida en

cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,

siempre que esté presente todo el capital pagado y

los asistentes quienes deberán suscribir el acta,

bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la

celebración de la Junta General. ARTICULO DECIMO

NOVENO: CONVOCATORIA: La Convocatoria deberá

estar suscrita por el Gerente General de la

compañía o por quien haga sus veces, será convocada

por la prensa y se observará para el efecto, las

normas sobre juntas generales de socios o

accionistas de las personas jurídicas que integran

el sistema de seguro privado expedidas por la

Superintendencia de Bancos y Seguros ( Resolución

No.JB-2001-293, publicada en el R.O. No.268 de

dieciséis de febrero del dos mil uno). Entre el

día de la publicación y el día de la reunión de la

junta general mediarán por lo menos ocho días. En

dicho lapso no se contará el día de la publicación

de la convocatoria ni el de la reunión y para el

cómputo del plazo se considerarán hábiles todos

los días. ARTICULO VIGÉSIMO: CONCURRENCIA.- A

las juntas generales concurrirán los socios

personalmente o por medio de representantes o



1 apoderados que acrediten la calidad de tales,  
2 mediante instrumento escrito con carácter especial  
3 para cada Junta General, o mediante poder general  
4 legalmente conferido. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:  
5 PRESIDENCIA Y SECRETARIA: La Juntas Generales  
6 estaran presididas por el Presidente y actuará como  
7 Secretario el Gerente General y en su ausencia las  
8 personas que fueron designadas para el efecto por  
9 la Junta General. ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: ACTAS:  
10 De cada sesion de Junta General se elaborará un  
11 acta redactada en idioma castellano y se formara un  
12 expediente, que contendrá la copia del acta y de  
13 los documentos que justifiquen que la convocatoria  
14 fue hecha de forma legal, reglamentaria y  
15 estatutaria. Se incorporarán también al expediente  
16 todos los documentos que sean conocidos por la  
17 Junta General. Las actas se extenderán en hojas  
18 móviles escritas a máquina en el anverso y reverso,  
19 que deberán ser foliadas con numeración continua,  
20 sucesivas y rubricadas una por una por el  
21 Presidente y Secretario de la Junta. En lo demás,  
22 se estará a las normas legales y reglamentarias  
23 vigentes. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES:  
24 Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y  
25 remover por causas legales al Presidente y Gerente  
26 General. Las remuneraciones que perciban estos  
27 funcionarios serán independientes de  
28



económicos de la sociedad y serán también fijados

1 por la Junta General; b) Conocer el estado de la  
2 compañía mediante las cuentas, el balance y los  
3 informes de los administradores y dictar las  
4 resoluciones correspondientes; c) Establecer las  
5 normas que creyeren convenientes para el  
6 cumplimiento y desarrollo de las finalidades  
7 sociales; d) Acordar la reforma de los estatutos,  
8 aumentos o disminuciones del capital social; e)  
9 Decidir la liquidación de la compañía y nombrar su  
10 liquidador; f) Resolver la apertura y supervisión  
11 de sucursales y agencias dentro del territorio  
12 nacional o fuera de él; g) Aprobar las actas de sus  
13 sesiones; h) Resolver la distribución de los  
14 beneficios sociales y de los dividendos que deberán  
15 repartirse anualmente a los socios, así como sobre  
16 la exclusión de los socios; i) Decidir cuando  
17 proceda, las acciones que correspondan contra los  
18 administradores y funcionarios de la Compañía; j)  
19 Decidir sobre la prorroga del contrato social o  
20 sobre su liquidación voluntaria; k) al Gerente  
21 General la compra, venta o gravámenes de bienes  
22 inmuebles y cualquier acto o contrato que se  
23 relacione con bienes inmuebles; l) Autorizar al  
24 Gerente General, las transacciones que tengan una  
25 cuantía igual o mayor a diez mil dólares (US \$  
26 10.000,00); m) Interpretar los estatutos; y, n)  
27 Resolver sobre todos los asuntos que según los  
28



1 presentes estatutos no correspondan a otros  
2 organizados o funcionarios. / ARTICULO VIGESIMO CUARTO:  
3 DEL PRESIDENTE. -- El Presidente durará dos años en  
4 sus funciones. / pero podrá ser indefinidamente  
5 reelegido por periodos iguales. / Para ser Presidente  
6 no se requiere ser socio de la compañía. / Su  
7 funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado  
8 legalmente. / ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Son  
9 atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer  
10 cumplir las resoluciones de la Junta General. /  
11 b) Presidir las sesiones de la Junta General. / c)  
12 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
13 certificados de aportación y firmar con el  
14 Secretario las actas de las sesiones de Juntas  
15 Generales de la Compañía. / d) Subrogar al Gerente  
16 General en caso de falta de este. e) En general las  
17 demás atribuciones que les confiere la ley, estos  
18 estatutos y la Junta General. / ARTICULO VIGESIMO  
19 SEXTO: DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General es  
20 el Representante Legal de la Compañía en todo acto  
21 judicial o extrajudicial. / gozará de las facultades  
22 constantes en la Ley. / Durará dos años en su cargo. /  
23 pero podrá ser indefinidamente reelegido. / Para ser  
24 Gerente General no se requiere ser socio de la  
25 Compañía. / sus funciones se prorrogarán hasta ser  
26 legalmente reemplazado en conformidad con  
27 dispuesto en el artículo ciento treinta  
28



1 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

2 a) Convocar juntas generales; b) Suscribir  
3 conjuntamente con el Presidente los certificados de  
4 aportación y cuando fuere del caso las actas de la  
5 Junta General; / c) Organizar y dirigir las  
6 dependencias y oficinas de la Compañía; / d)  
7 Concurrir a nombre de la Compañía a la celebración  
8 de escrituras públicas; / e) Cuidar y hacer que se  
9 lleven los libros de contabilidad; / f) Presentar por  
10 lo menos cada año una memoria razonada acerca de la  
11 situación financiera de la compañía; / g) Autorizar y  
12 suscribir todo acto y contrato a nombre de la  
13 Compañía con las excepciones establecidas; /  
14 h) Controlar empleados y fijar remuneraciones,  
15 señalar sus funciones y dar por terminado dicho  
16 contrato cuando fuere el caso; / i) Otorgar poderes  
17 especiales; / j) Usar la firma y obligar a la  
18 Compañía en todo documento de crédito bancario, sin  
19 más limitaciones que las establecidas por la Ley y  
20 los estatutos; / k) Ejercer todas las funciones que  
21 señalare la Junta General y en general todas  
22 aquellas que sean necesarias o convenientes para el  
23 funcionamiento de la Compañía; y. l) Las  
24 obligaciones constantes en las normas que rigen la  
25 intermediación de seguros y las impuestas por la  
26 Superintendencia de Bancos y Seguros. / ARTICULO

27 VIGÉSIMO OCTAVO: COMPARECENCIA EN JUICIOS: EI  
28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Gerente General podrá comparecer en juicios e  
 nombre de la sociedad, como actor o demandado, con  
 las más amplias facultades. / ARTICULO VIGÉSIMO  
 NOVENO: RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Los  
 funcionarios responderán de sus actos ante la  
 Compañía. / El Gerente General está obligado a  
 proceder con la diligencia que exige una  
 administración mercantil ordinaria prudente. / El  
 Gerente General podrá ser removido por la Junta  
 General de socios, cuando incumpla las obligaciones  
 que le son propias. / TITULO CUARTO.- DEL INICIO DE  
 OPERACIONES.- ARTICULO TRIGÉSIMO: CREDENCIAL Y  
 CERTIFICADOS DE AUTORIZACIÓN: Para el ejercicio de  
 su actividad, la Compañía deberá contar con la  
 respectiva credencial / y con los certificados de  
 autorización / para cada ramo otorgados por la  
 Superintendencia de Bancos y Seguros., Para la  
 obtención de los certificados de autorización, el  
 Presidente, Gerente General o los funcionarios de  
 la Compañía especializados en cada ramo, deberán  
 presentarse ante la Superintendencia de Bancos a  
 rendir la prueba de conocimientos. / ARTICULO  
 TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA INFORMACIÓN A LA  
 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS: Los administradores de  
 la sociedad deberán informar anualmente,  
 conjuntamente con la entrega de los estados  
 financieros a la Intendencia Nacional



sobre la nómina de los socios y representantes

legales.- TITULO CUARTO.- DE LA LIQUIDACIÓN.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: La liquidación de la Compañía se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII, Secciones I, II y III de la Ley General de Seguros. Son causales de liquidación de la Compañía, todas aquellas establecidas en la Ley. En caso de liquidación voluntaria y una vez que la resolución que expida el Superintendente de Bancos y Seguros, declarando la liquidación voluntaria sea publicada en el Registro Oficial, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General quien deberá elaborar los estados financieros, con sus anexos que contengan la descomposición de cada una de las cuentas; de existir oposición a que el Gerente General se desempeñe como liquidador, la Junta General procederá a nombrarlo. CLAUSULA TERCERA:

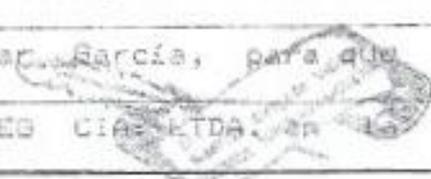
INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Los socios han suscrito y pagado sus participaciones de la siguiente manera:

SOCIO	%	CAPITAL		No. DE PARTICIPAC
		SUSCRITO	PAGADO	
Juan Carlos Larrea Ron	20%	1,000.00	500.00	1,000
Servicios de Computación para				
Seguros COMPUSEC CIA. LTDA	79%	3,950.00	1,975.00	3,950
José Augusto Benalcázar García	1%	50.00	25.00	50
<b>TOTALES</b>	<b>100</b>	<b>5,000.00</b>	<b>2,500.00</b>	<b>5,000</b>

El capital social de la compañía se encuentra

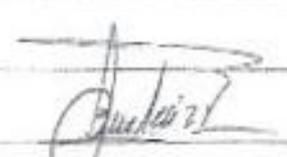


1 totalmente suscrito / pagado en el cincuenta por  
 2 ciento. / mediante abate en numerario / en la suma de  
 3 DRS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES / conforme consta  
 4 del certificado de aportación de la cuenta de  
 5 integración de capital que se adjunta. / El saldo  
 6 insoluto será cancelado en el plazo de un ( 1 ) año. /  
 7 contando a partir de la fecha de inscripción de la  
 8 presente escritura en el Registro Mercantil / Los  
 9 socios declaran con juramento que los recursos  
 10 utilizados para formar esta empresa provienen de  
 11 actividades lícitas reconocidas legalmente. /  
 12 **CLAUSULA CUARTA: TRANSITORIA.- AUTORIZACIÓN:** Los  
 13 socios fundadores autorizan a JOSE AUGUSTO  
 14 BENALCAZAR GARCIA, para que realice todos los  
 15 trámites necesarios para la aprobación, inscripción  
 16 y cabal perfeccionamiento de la constitución de la  
 17 Compañía \*SURVEYRISK CIA LTDA. INSPECTOR DE  
 18 RIESGOS, e igualmente le facultan para que  
 19 convoque a la primera Junta General de socios, la  
 20 cual tendrá por orden del día aprobar los gastos de  
 21 constitución y nombrar administradores de la  
 22 Compañía. / **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS**  
 23 ~~HABILITANTES:~~ Se agregan como documentos  
 24 ~~habilitantes~~ los siguientes: Uno.- Copia  
 25 certificada del Poder Especial otorgado a favor del  
 26 señor José Augusto Benalcázar García, para que  
 27 comparezca a nombre de COMPUSEG CIA LTDA. en la  
 28



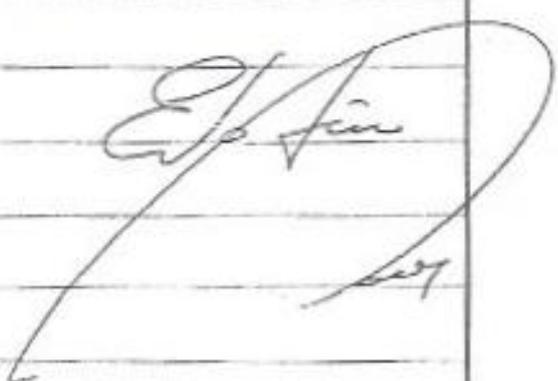
constitución de SURVEYRISK CIA. LTDA. INSPECTOR DE

1 RIEBOS/ y, Dos.- Certificado de Apertura de la  
2 Cuenta de Integración de Capital, / Usted Señor  
3 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de  
4 estilo para la plena validez del presente  
5 instrumento.- H A S T A A Q U I L A  
6 M I N U T A, que se halla firmada por el  
7 Doctor Luis Larrea Benalcázar, Abogado con Matricu-  
8 la Profesional número mil trescientos ochenta y  
9 ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la  
10 misma que los comparecientes aceptan y ratifican  
11 en todas sus partes, y leída que les fue integra-  
12 mente esta escritura por mi el Notario, firma  
13 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-  
14  
15

16   
17 SR. JOSE AUGUSTO BENALCAZAR GARCIA /

18  
19 C.C. 170648605-5

20   
21 SR. JUAN CARLOS LARREA RON /

22  
23 C.C. 171214790-7  
24  
25  
26  
27  
28 



**PODER ESPECIAL**

OTORGADA POR  
SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG  
CIA. LTDA.

A FAVOR DE:  
SEÑOR JOSE AUGUSTO BENALCAZAR GARCIA

CUANTIA: INDETERMINADA  
DI COPIAS

F.R.



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves doce de agosto del año dos mil cuatro, ante mi doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece el señor FRANCISCO JAVIER RIVADENEIRA SERRANO, en su calidad de Gerente General y representante legal de SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA., como consta del nombramiento adjunto. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe pues me presenta sus documentos de identidad y dice que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:- SEÑOR



**NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas:-

**PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece el señor Francisco Javier Rivadeneira Serrano, en su calidad de Gerente General y representante legal de **SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA.**, como consta del nombramiento adjunto; de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito y hábil conforme a la Ley.-

**SEGUNDA.- ANTECEDENTE:** La Junta General de Socios de **SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA.**, reunida el día veintiuno de junio del dos mil cuatro, resolvió por unanimidad conferir poder especial a favor del señor José Augusto Benalcázar García y autorizó al Gerente General, para que otorgue el referido poder especial y lo legalice de conformidad con la Ley.-

**TERCERA.- PODER ESPECIAL:** Con este antecedente, el señor Francisco Javier Rivadeneira Serrano, en la calidad que comparece, otorga poder especial, cual en Derecho se requiere, a favor del señor José Augusto Benalcázar García, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, a fin de que éste, obrando a nombre y representación de la compañía poderdante, pueda realizar lo siguiente: a) intervenir como socio fundador en la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea la inspección de riesgos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Seguros, reglamentos y disposiciones afines; participando en ella con un setenta y nueve por ciento del capital suscrito establecido de cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; b) en caso de ser necesario, solicitar a la autoridad correspondiente la aprobación de la denominación de la compañía a constituirse, procurando, de ser posible, obtener la aprobación

DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



de SURVERYRISK CIA. LTDA., INSPECTOR DE RIESGOS como denominación: c) intervenir en la suscripción de la escritura pública de constitución de la compañía a conformarse, efectuar los demás actos, gestiones y suscribir los documentos que fueren necesarios para la legalización de la misma; d) suscribir y pagar, en el porcentaje antes señalado, el capital suscrito establecido en el estatuto social de la compañía a constituirse, así como cumplir con las obligaciones relacionadas con los actos sociales y las operaciones económicas de la referida compañía; y, e) actuar en las juntas generales de socios, resolviendo y votando en cada una de ellas sobre los asuntos propuestos, siempre en defensa de la compañía poderdante.- En fin, el mandatario actuará amplia y suficientemente en el cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente poder.- Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Remigio Rosero Navarrete, Abogado con matrícula profesional número mil doscientos veintiuno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, por lo que firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

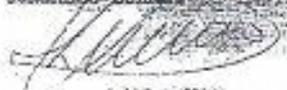
FRANCISCO JAVIER RIVADENEIRA SERRANO C. C. 1703644412  
GERENTE GENERAL DE SERVICIOS DE COMPUTACION PARA  
SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA.

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO  
VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. (HAY UN SELLO).-




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDITACION

CIUDADANIA No 170364441-7  
 RIVADENEIRA SERRANO FRANCISCO JAVIER  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 16 OCTUBRE 1953  
 D.N.I. No. 005-L-0449-03408 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1953

  
 DIRECTOR GENERAL



ECUATORIANO  
 MARIA DE GUARDIA LOPEZ  
 SECRETARIA COMERCIAL  
 QUITO  
 22/09/2004  
 957379


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones 24 de Noviembre de 2012

170364441 7 D479- 086 **122589**  
 RIVADENEIRA SERRANO FRANCISCO JAVIER  
 PICHINCHA QUITO  
 CHALPICRUZ  
 00006831 DUPLICADO USD 4

# COMPUSEG

Quito, a 15 de octubre del 2002

Señor  
Francisco Rivadeneira Serrano  
Ciudad

De mi consideración:

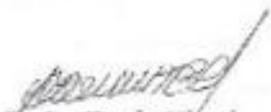
Cumplo con el deber de comunicarle que la Junta General Universal de Socios de **SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, le reeligió **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de 5 años que contempla el estatuto social.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva suya, será reemplazado por el Presidente.

Los deberes, derechos y atribuciones del Gerente General constan en el estatuto reformado y codificado de **SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA.**, contenido en la escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito doctor Gustavo Flores Uzcátegui el 9 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 14 de mayo del mismo año. La mencionada compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 6 de julio de 1989 ante el Notario Sexto del Cantón Quito doctor Hugo Cornejo Rosaica, siendo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 20 de julio de 1989.

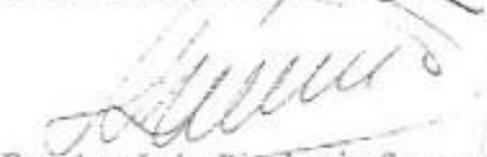
Dígnese aceptar el cargo.

Atentamente,

  
Lcda. Doris Viteri  
Secretaria ad-hoc



En Quito, Distrito Metropolitano, en esta fecha, 15 de octubre del 2002, acepto el cargo de Gerente General de **SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA.**

  
Francisco Javier Rivadeneira Serrano  
C. C. N° 170364441-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **8.134** del Registro de Nombramientos. T. **133**  
Quito, **23 OCT. 2002**

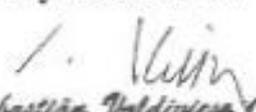


ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA LTDA. CELEBRADA EL DIA LUNES 21 DE JUNIO DEL 2004.

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día lunes 21 de junio del 2004, a las 09H00, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en el Sexto Piso del Edificio XEROX, situado en la Avenida Amazonas N3517 y Juan Pablo Sanz, se reúnen: el señor Francisco Javier Rivadeneira Serrano, socio con 3.920 participaciones suscritas y pagadas de US\$1,00 cada una; el señor Francisco Xavier Rivadeneira López, socio con 40 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una, y el señor Eduardo José Rivadeneira López, socio con 40 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una; total son 4.000 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una, que representan la suma de US\$ 4.000,00 que es el capital social de la compañía. Los comparecientes justifican su calidad de socios y el monto de sus participaciones mediante la exhibición de las escrituras públicas correspondientes. Consecuentemente, los concurrentes, que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía en la forma antes indicada, deciden por unanimidad instalarse en Junta General Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. De igual manera, por unanimidad los socios elaboran y aprueban la siguiente agenda a tratarse en esta Junta: ASUNTO UNICO: Otorgamiento de poder especial.- Preside la Junta la titular señora Victoria López Zambrano y actúa como Secretaria ad-hoc la licenciada Doris Viteri, quien, hallándose presente, es elegida por unanimidad para desempeñar ocasionalmente la función señalada.- Acto seguido la Presidenta ordena a la Secretaria ad-hoc que elabore la lista de concurrentes, el capital suscrito y pagado que representan, el número de votos a que tienen derecho, agregue los documentos habilitantes pertinentes y deje la constancia respectiva conforme a la Ley.- Seguidamente se pasa a considerar el asunto único de la agenda, sobre el cual, la Junta General, luego de las razones y explicaciones dadas por el administrador, por unanimidad autoriza al Gerente General para que otorgue poder especial, cual en Derecho se requiere, a favor del señor José Augusto Benaicázar García, a fin de que éste último, actuando a nombre y representación de SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA LTDA., pueda intervenir en la constitución de una compañía de responsabilidad limitada cuyo objeto social será la inspección de riesgos; para el efecto, el referido Gerente General, además, queda amplia y suficientemente facultado para establecer los mandatos, condiciones y especificaciones que crea convenientes.- Sin otro punto que tratar, la Presidenta concede diez minutos de receso para redactar el acta, luego de lo cual se reinstala la Junta General Universal de Socios con la concurrencia de las mismas personas, esto es, con el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía.- La Presidenta ordena dar lectura del acta, la misma que se la aprueba y ratifica por unanimidad.- De acuerdo con lo que dispone la Ley, la presente acta la suscriben todos los socios en unidad de acto.- Termina la sesión a las 10H00.- f) Francisco Javier Rivadeneira Serrano.- Socio.- f) Francisco Xavier Rivadeneira López.- Socio.- f) Eduardo José Rivadeneira López.- Socio.- Victoria López Zambrano.- Presidenta.- f) Doris Viteri.- Secretaria ad-hoc.- Certifico que la presente es fiel copia del acta de la Junta General Universal de Socios de SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA LTDA., celebrada el día lunes 21 de junio del 2004, a la cual me remito en caso de ser necesario.- Quito, a 21 de junio del 2004.

  
Doris Viteri  
Secretaria ad-hoc

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA**  
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en  
la misma fecha de su otorgamiento.

  
Dr. Sebastián Valdivia  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
Quito



**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**

Número Operación **CIC101100000877**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG	1,975.00
LARREA RON JUAN CARLOS	500.00
BENALCAZAR GARCIA JOSE AUGUSTO	25.00
<b>Total</b>	<b>2,500.00</b>

La suma de :

**DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

**SURVEYRISK CIA. LTDA. INSPECTOR DE RIESGOS**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

QUITO Viernes, Octubre 15, 2004

---

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.** FECHA  
**FIRMA AUTORIZADA**

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de /- foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe  
Quito a **20 OCT. 2004**

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Page 1 of 1



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CIUDADANIA No. 170648605-5

BENAICAZAR GARCIA JOSE AUGUSTO  
 PICHINCHA/MIYOVIGONZALEZ SUAREZ  
 28 JULIO 1962  
 PICHINCHA/MIYOVIGONZALEZ SUAREZ  
 BENAICAZAR GARCIA JOSE AUGUSTO




ECUATORIANA \*\*\*\*\* E10015125  
 CASO DE...  
 SUCEDENCIA...  
 BENAICAZAR...  
 GARCIA...  
 28/07/2004  
 REN 1169562



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

**CERTIFICADO DE VOTACION**

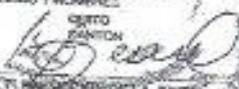
11 - 0825  
 NUMERO

170648605  
 CIUDADANIA

BENAICAZAR GARCIA JOSE AUGUSTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
 CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA




ECUATORIANA\*\*\*\*\* 0439011922  
 CASADO NANCY EMILIA MARTINEZ IZQUIERDA  
 SUPERIOR E.E. 200 PRIVADO  
 JUAN CARLOS LARREA  
 MONICA PATRICIA ROJAS  
 16/10/2004  
 REN 1196412



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y EDUCACION  
 CINECAMERIA No. 17121-90-7  
 LARREA RON JUAN CARLOS  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA  
 14 ABRIL 1979  
 0355 10341 H  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1979



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 170-042094  
 CERTIFICADO DE VOTACION

180-0028 NUMERO 07254797 CEDULA  
 LARREA RON JUAN CARLOS  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA  
 QUITO




Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta primera copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 28 OCT. 2014  
 EL NOTARIO

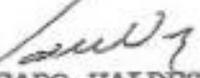
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ




Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
 NOTARIA VICARIO VICENTE



ZON: Mediante Resolución número SBS-INS-2005-021 dictada por la Superintendencia de Bancos y Seguros el 11 de Enero del 2005. fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía SURVEYRISK CIA. LTDA. INSPECTOR DE RIESGOS. otorgada en ésta Notaría el 20 de Octubre del 2004. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a. 21 de Enero del 2.005.-

  
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SBS-INS-2005- VEINTIUNO del Sr. INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS de 11 de enero del año 2.005, bajo el número 0404 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "SURVEYRISK CÍA. LTDA. INSPECTOR DE RIESGOS", otorgada el veinte de octubre del 2.004, ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0244.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 005007.- Quito, a nueve de febrero del año dos mil cinco.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



con esta fecha queda inscrita en la presente Resolución, bajo el Nº 404 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 136 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 09 FEB 2005 de



*Raul Gaybor Secaira*  
**Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte  
interesada; el día de hoy, en el Registro  
de Escrituras Públicas, de la Notaría a mi cargo, en diez y siete  
foja (s) más (es) protocoliza el documento  
que antecede (n) el  
Quito, a 01 ABR 2005

*Rodrigo Salgado Valdez*  
**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Se protocolizó ante mí, en fe de ello  
confiero esta cuarta  
copia certificada, firmada y sellada en  
Quito, a 01 ABR 2005  
**EL NOTARIO**

*Rodrigo Salgado Valdez*  
**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**

